



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 912/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 912 /12

Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 832/12 de 06 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de servicios a las CONCEJALAS: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y Lic. Verónica Berrios Vergara, con la finalidad de que asistan y participen en el XXVII COMITÉ SECTORIAL DE CULTURA DE LA UCCI" a realizarse del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2012, en la ciudad de Cádiz (España), estableciendo en el art. 3º el pago VIÁTICOS nacionales e internacionales en el porcentaje que corresponda, a la Concejal Secretaria de la Directiva del H. Concejo Municipal, Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, tomando en cuenta que el Ayuntamiento de CADIZ, asumirá los costos de hospedaje, alimentación y transporte interno durante los días de la celebración del Comité y la UCCI cubrirá el costo de los pasajes aéreos de la referida Concejal, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de noviembre de 2012, realizada en el Salón Multifuncional de Yurac Yurac, D-3, el Concejal Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, realizó las aclaraciones al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre el viaje a la ciudad de Cadiz (España) de las Concejales Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales y Lic. Verónica Berrios Vergara y el Lic. José Miranda Dávila, con relación al pago de pasajes y viáticos, señalando que la UCCI cubrirá los pasajes internacionales, hospedaje, alimentación y transporte interno, en favor del Lic. José Miranda Dávila, Secretario General del G.A.M.S., y para la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, la UCCI asumirá los gastos de ALOJAMIENTO y desayuno, con ese antecedente, indicó que amerita reconsiderar y Derogar el art. 3º de la Resolución No. 832/12, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR el art. 3º de la Resolución No. 832/12 de 06 de noviembre de 2012, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades, quedando en su reemplazo el siguiente texto:

"Art. 3º. Páguense PASAJES y VIÁTICOS nacionales e internacionales en los montos y/o porcentaje que corresponda, de acuerdo al Itinerario de Viaje, tomando en cuenta que la UCCI cubrirá solamente ALOJAMIENTO y desayuno, para la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, durante los días de la celebración del evento, respectivamente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo y del Ejecutivo Municipal, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, de acuerdo a los incs. j) y k) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, son derechos de los Concejales (as) entre otros: J) Recibir viáticos y pasajes cuando el cometido de la comisión asignada por el Plenario lo amerite; k) Ejecutar comisiones de servicio por delegación del Pleno con la correspondiente declaratoria en comisión, si el caso lo requiere.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 912/12

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Reconsiderar y DEROGAR el art. 3º de la Resolución No. 832/12 de 06 de noviembre de 2012, quedando en su reemplazo el citado artículo, con el siguiente texto:

Art. 2º Páguense PASAJES nacionales e internacionales que correspondan, a la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, conforme al ITINERARIO DE VIAJE (Sucre – La Paz; La Paz –Lima; Lima –Madrid; Madrid – Jerez; Jerez – Madrid; Madrid – Lima; Lima –La Paz; La Paz - Sucre) y VIÁTICOS en el monto y/o porcentaje que corresponda, conforme al art. 16 inc. c) del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del G.A.M.S., y art. 3 Parágrafo III. Inc. a) del Decreto Supremo 1031, tomando en cuenta que la UCCI cubrirá el costo del ALOJAMIENTO y desayuno, respectivamente, (en lo demás queda plenamente vigente la Resolución No. 832/12).

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

J.S. Romero Mostacedo
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

L. Millares Ríos
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a. i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

